

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 329 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 14 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 326-2022-EPS.EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 14 de diciembre de 2022, el Informe N° 2161-2022-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de diciembre de 2022, el Memorando N° 273-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de diciembre de 2022, el Informe N° 320-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 05 de diciembre de 2022, el Informe N° 2112-2022-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de diciembre de 2022, el Informe N° 1620-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 30 de noviembre de 2022, la Resolución de Gerencia General N° 306-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 30 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre del 2016;

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 306-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 30 de noviembre de 2022, se aprobó la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al Año Fiscal 2022 de la EPS EMAPICA S.A., Versión 15, incluyendo el procedimiento de selección denominado "Adquisición de Vales y/o Tarjetas Eléctricas de Consumo para el Personal de la EPS EMAPICA S.A.";

Que, estando programado en el Plan Anual de Contrataciones 2022 de la EPS EMAPICA S.A., la "Adquisición de Vales y/o Tarjetas Eléctricas de Consumo para el Personal de la EPS EMAPICA S.A.", corresponde la aplicación del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección u órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **El órgano encargado de las contrataciones tiene a cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de precios y la Contratación Directa.** En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar un comité de selección o comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3. **Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.** 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46° también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 329 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, el gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., mediante su Informe N° 326-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 14 de diciembre de 2022 y los documentos de vistos, sustenta y recomienda la designación mediante acto resolutivo al Órgano Encargado de las Contrataciones que debe ser responsable de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del Procedimiento de Selección denominado "Adquisición de Vales y/o Tarjetas Eléctricas de Consumo para el Personal de la EPS EMAPICA S.A.", a la CPC Rosario Milagros Alviar Sotelo, con DNI N° 41332117, del cual se tiene que el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial mediante su Informe N° 1620-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de noviembre de 2022, adjunta el Acta de Previsión Presupuestal para el ejercicio 2023 para dicha contratación;

Que, conforme al marco normativo y existiendo disposición expresa para la designación del Órgano Encargado de las Contrataciones para conducir el Procedimiento de Selección denominado "Adquisición de Vales y/o Tarjetas Eléctricas de Consumo para el Personal de la EPS EMAPICA S.A.", de acuerdo a la propuesta por el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y del gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, corresponde su designación;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones contenidas este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la CPC. ROSARIO MILAGROS ALVIAR SOTELO, con DNI N° 41332117, como **ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES PARA CONDUCIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** denominado "Adquisición de Vales y/o Tarjetas Eléctricas de Consumo para el Personal de la EPS EMAPICA S.A."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Encargado de las Contrataciones se encuentra obligado a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de su función; asimismo, a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sus modificatorias y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente materia de la presente a la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A., a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la CPC. Rosario Milagros Alviar Sotelo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.